



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

POLÍTICA ANTISOBORNO

La **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene como función principal garantizar una educación universitaria de calidad en favor de los estudiantes, a través del licenciamiento y la supervisión del servicio educativo superior universitario, y de la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios que son otorgados a las universidades para fines educativos. Asimismo, ejecuta el proceso de documentación e información universitaria y registro de grados y títulos, y promueve el mejoramiento de la calidad de los servicios provistos por las universidades.

La presente **Política Antisoborno** es de público conocimiento y de aplicación a todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as de la entidad, así como, a sus socios de negocios. Esta política debe ser conocida y entendida para que los obligados cumplan con las responsabilidades, compromisos y estándares mínimos señalados.

COMPROMISOS DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO:

1. Rechazar y prohibir el soborno, en cualquiera de sus modalidades sea de forma directa o indirecta, en beneficio propio o de cualquier otra parte.
2. Fortalecer la cultura de integridad y ética pública en la Sunedu.
3. Luchar contra el soborno en todas sus formas y desarrollar estrategias y acciones que coadyuven a este propósito.
4. Cumplir con las leyes antisoborno, lucha contra la corrupción y promoción de la integridad pública que sean aplicables a la Sunedu.
5. Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Sunedu, y promover la mejora continua del sistema.
6. Cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Sunedu, los cuales serán medidos de acuerdo con el procedimiento establecido.
7. Promover el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe, sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias; para ello, la Sunedu pone a disposición de sus partes interesadas tanto internas como externas, mecanismos para la atención y gestión de inquietudes y denuncias de actos de soborno, garantizando la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como la protección a los denunciantes.
8. Prohibir a los/as funcionarios/as y servidores/as de la Sunedu la petición, aceptación u oferta de regalos, hospitalidades, ventajas indebidas y beneficios similares.
9. Aplicar las sanciones administrativas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles (RIS) de la Sunedu, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento; sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre los/as funcionarios/as y los/as servidores/as por actos, hechos o comportamientos que supongan un incumplimiento a la presente Política Antisoborno y al Sistema de Gestión Antisoborno.
10. Asignar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno de la Sunedu, con el objetivo de prevenir, detectar e investigar de manera oportuna actos de soborno.

La **Sunedu** designa la función de **Oficial de Cumplimiento**, en un órgano de la entidad, garantizando su autoridad, independencia, estatus y capacidad para el ejercicio de sus funciones, el acceso directo y rápido a la alta dirección, así como para la correcta implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno según los requisitos definidos y acordados.